EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 07

CD Nº 06/17

"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EXTINTORES PARA EL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO"

FIRMA: CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI.

Teléfono: UOC Nº 02 - 296-265

2017

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 07/2017

PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EXTINTORES PARA EL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2017.- ID N° 331.671.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL EJ JUAN JOSE CASACCIA FURIASSE**, con **C.I.C. Nº 608.726**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 215 de fecha 28 de Octubre de 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI,** con **C.I.C Nº 2.069.276**, en su carácter de representante legal de la firma **CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI, R.U.C. Nº 2069276-5**, domiciliada en la Avda. Clemente Romero Nº 451 C/ Libertad, de la ciudad de San Lorenzo, con **Teléf. N° (021)673-804 – (0981)578-309**, **e-mail: cctofic.srl@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EXTINTORES PARA EL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO,** de acuerdo a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2017**, adjudicada por Resolución Nº 28 de fecha 30 de Mayo de 2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EXTINTORES PARA EL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 28 /2017, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 500 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10), del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2017, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **331.671.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2017 – ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EXTINTORES PARA EL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 28 de fecha 30 de Mayo de 2017.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

		COMANDO DEL EJÉRCITO				CCT INGENIERÍA DE JOSE BORDENAVE			
Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Present.	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unit. (Iva Incl.)	Precio Total (Iva Incl.)
		TRANSFORMADOR							
1	39121001-003	TRANSFORMADOR de 250 KVA (trifásico) para el Pabellon de Sub Oficiales del Comando del Ejercito. Se detalla adjunto especificaciones tecnicas y caracteristicas generales y caracteristicas electricas, incluye materiales de montaje, todos sus acsesorios para la colocacion e instalacion.	1	UNIDAD	UNIDAD	CONTRAFO	PARAGUAYA	50.000.000	50.000.000
		TOTAL							50.000.000

CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI										
EJERCICIO FISCAL 2017										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	TELEFONO	MONTO
2	10	1	0	500	10	1	99	COMANDO DEL EJERCITO	(021)290-851	50.000.000
TOTAL										50.000.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes es de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra. ***El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es***: Comando del Ejército, sito en Avda. Nueva Autopista Ñú Guazú. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14: 30 a 17:00 hs.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantia de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 1% (un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 50.000.000.- (**GUARANIES CINCUENTA MILLONES), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.–

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

$$Pr = Po + Po.(nr - ne)$$

Pr= Precio Reajustado.
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado.
Nr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega de suministro.
Ne= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.—

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 500, Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y EXTINTORES PARA EL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2017.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduría del Comando del Ejército, que deberá estar dirigido al Director de Administración y Finanzas.

Los Documentos exigidos para el pago:

- *Nota de solicitud de pago, detallando el número del contrato, nombre del llamado, numero de factura, monto de la factura en guaraníes.*
- *Factura a crédito.*
- *Nota de remisión, con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario.*
- *Copia de Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*
- *Copia de Orden de Compra.*

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

19.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 36 (treinta y seis) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 FISCALIZACION.

EL Señor Comandante de la Unidad Responsable, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el CONTRATISTA reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..31...días del mes de ...mayo... del año 2017.----------

JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI
C. I. Nº 2.069.276
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ JUAN JOSE CASACCIA FURIASSE
C. I. Nº 608.726
CONTRATANTE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS

TRANSFORMADOR.

GENERALIDADES.
Se especifican los requisitos técnicos básico, con que deben cumplir los Transformadores a suministrarse, la que deben ser nuevos y de calidad normalizada, los materiales utilizados en la construcción deberá contar con la certificación de calidad del fabricante.

CARACTERISTICAS GENERALES.
El núcleo del Transformador deberá ser construido con lámina de acero al silicio de granos orientado al tipo de bajas pérdidas, laminado en frío de la mejor calidad, especialmente adecuado para esta aplicación y no debe sufrir cambios en sus características con el paso del tiempo.

Las bobinas deberán ser fabricadas con conductores de cobre electrolítico o aluminio, formadas y ensambladas de manera ha que puedan expandir y contraer con cambios normales de temperatura, y que asegure buena resistencia mecánica contra los esfuerzos de cortocircuito que se puedan producir. La aislación térmica utilizada en los conductores debe ser de la clase "A", deben estar diseñados para operar en condiciones climáticos más desfavorables.

El tanque y la tapa de los transformadores deberán ser fabricados con lámina de acero, con suficiente resistencia mecánica para soportar la presión interna, el peso en sí y evitar dañarse por posible golpe durante la manipulación. La pintura a utilizar será del tipo granallado y que asegure la adherencia por el material y evite la corrosión del metal.

El aceite a ser utilizados como aislante y refrigeración del transformador será tipo mineral, sin aditivo obtenido por destilación de petróleo, libre de humedad y ácido, no deberá formar depósitos en condiciones normales de operación del transformador.
Para la refrigeración del transformador, se utilizarán radiadores los cuales deberán diseñarse para resistir las presiones existentes en el tanque, facilitar su limpieza y pintura y evitar la acumulación de agua sobre sus superficies externas.

Los aisladores a ser utilizados en los bornes de los transformadores serán de porcelana, la sujeción de los aisladores se realizará por medio de grampas de fijación interna y aumentando al máximo las distancias eléctricas. La grampa debe ejercer una presión uniforme a unas juntas de goma inalterable con el aceite y la intemperie, que debe proporcionar un sellado perfecto del tanque, evitando pérdida del aceite refrigerante.

El transformador Trifásico debe poseer 3 (tres) bornes para el arrollamiento primario y 4 (cuatro) bornes para el arrollamiento secundario.

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.

La Potencia nominal del transformador será de 250 KVA (trifásico), a tensión y frecuencias nominales, para una elevación límite de temperatura del arrollamiento de 65 ° C sobre la del ambiente de 40 ° C. Y debe soportar humedad relativa de ambiente hasta 100%.

TENSIÓN NOMINAL EN VACÍO.

Primario:	**22.900 ± 5%.**
Secundario:	**400/231.**
Grupo de conexión:	**D y n5.**
Frecuencia nominal:	**50 Hz.**
Nivel de aislamiento:	

	Primario	***Secundario***
Tensión máxima KV (eficaz):	**25 KV**	**1.2 KV**
BIL (cresta):	**150 KV**	**30 KV**
50 Hz, 1 min. KV (eficaz):	**50 KV**	**10 KV**

Impedancia de C.C.: **medida en el Tap 1 y referida a 75 °C.**

MATERIALES DE MONTAJE:

Aisladores polimérico de MT de retención y triple campana, Bulonerías y Herrajes Galvanizados, Cajas Metálicas para Medidor de ANDE, Trafo de Intensidad y Llave limitadora, Caja para Tablero de Distribución F/N/T, Conductores desnudo de cobre y de aluminio, Conductor NYY (120 y 95 mm2) para salida BT del Trafo hasta el TD, Canaleta

Metálica 30x20 cm., Descargadores de sobretensión de Baja y Media Tensión 18 kv, Fusibles MT, Grampas estribos, Interruptores Termo magnética para limitadora y (4) Interruptores para corte en Tablero de Distribución, Jabalinas de cobre 5/8" por 2,4 m., Materiales para construcción de registros, Preformados de retención y de tope, Prensas paralelas de cobre, seccionadores fusibles de 23 Kv, soporte para transformador, sunchos metálicas, terminales de cobre, de aluminio y otros.-

DOCUMENTACIONES DEL TRANSFORMADOR.

Concluido los trabajos y una vez puesta en servicio la instalación, el contratista entregará todas las documentaciones del Transformador suministrado, tales como certificado de garantía del proveedor, transferencia a favor y el relatorio de ensayos de laboratorio del fabricante del Transformador, en caso de que entregar copia de estos documentos, deberán estar autenticadas por Escribano Público

Ingeniero Electromecánico
Categoría "A"
ANDE N° 7463

JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI
C. I. N° 2.069.276
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ JUAN JOSE CASACCIA FURIASSE
C. I. N° 608.726
CONTRATANTE